



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N°.043/2015-MPL.

Lambayeque, Mayo 08 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, así mismo el artículo 10° de la referida Ley, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores las que principalmente son de integrar, concurrir y participar en las sesiones de concejo.

Que, en Sesión de Concejo el Regidor Ing. Miguel Angel Ydrogo Díaz, formulo pedido, a discutirse en la estación Orden del Día, con respecto a la Conformación de una Comisión de Transferencia de Recursos Económicos a los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, la misma que tendría como función, realizar acciones destinadas al cumplimiento de los estiplado en el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 133° RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO, establece que: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el

RECIBIDO 18 MAY 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@muniilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. 002

A.C. N°.043/2015

Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión Especial, que realizará funciones de Transferencia de Recursos Económicos a los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, como sigue:

INTEGRANTES DE COMISIÓN ESPECIAL

- Abog. Luis Martinez Coyco – **Gerente de Asesoría Jurídica**
- Lic. David Reynaldo Farroñay Vilela - **Gerente de Planeamiento y Presupuesto**
- CPC. Nardely Porras Ocupa – **Gerente de Administración Tributaria**
- Regidores de la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Miguel Angel Ydrogo Díaz, Ing° Cesar Antonio Zeña Santamaría y Lic. Carlos A. Díaz Junco.
- Un representante de los Centros Poblados de la Provincia.
- Un representante de las Municipalidades Distritales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración Tributaria, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Administración Tributaria
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia Tesorería
Sub Gerencia Logística
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/mcch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Marco Antonio Vecosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 18 MAY 2015